EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
(Empresa Industrial y comercial del Estado)
NIT: 901831522-7

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

ALQUILER DE VEHÍCULO PERMANENTE A TODO COSTO (INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE) PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES URBANAS, RURALES E INTERMUNICIPALES QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YARUMALEN EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027- EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-007-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA Y EDENORTE..

2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO No. CA-006-2026

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, en cumplimiento de su objeto institucional y de las obligaciones adquiridas con el **MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA**, requiere adelantar la contratación de un servicio de **arrendamiento de vehículo a todo costo, incluido conductor y combustible**, destinado a apoyar las actividades urbanas, rurales e intermunicipales que desarrolla la **Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Yarumal**. La necesidad no surge de manera autónoma de EDENORTE, sino que encuentra su fundamento directo en el **Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. CONTI-SI-007-2026**, celebrado entre el Municipio de Yarumal y EDENORTE.

En dicho contrato, el objeto fue definido expresamente como:
"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES URBANAS, RURALES E INTERMUNICIPALES QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL INHERENTES A LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027".

El contrato interadministrativo establece, además, que EDENORTE deberá **contratar el personal idóneo para la operación de los vehículos y realizar el alquiler de los mismos**, así como brindar la asesoría, acompañamiento, orientación y dirección necesarias para la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, la contratación del vehículo constituye una actuación necesaria para que EDENORTE pueda cumplir de manera integral las obligaciones que le fueron delegadas por el Municipio de Yarumal.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Municipio de Yarumal y EDENORTE suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. CONTI-SI-007-2026**, cuyo objeto corresponde a la administración delegada de recursos para el suministro de vehículo destinado al apoyo de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud y Protección Social.
El contrato tiene un plazo de **cuatro (4) meses y seis (6) días** y un valor total de **$59.795.909**, discriminado así:

Concepto	**Valor**
Recursos destinados al arrendamiento de vehículos	**$56.437.858**
Honorarios e IVA de EDENORTE	**$3.358.051**
Valor total contrato interadministrativo	**$59.795.909**

Estos valores se encuentran expresamente establecidos en el contrato interadministrativo.

Para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del objeto, EDENORTE debe disponer de una **cuenta bancaria independiente**, destinada exclusivamente al manejo y control de los recursos administrados. Igualmente, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados deben ser reintegrados al Municipio de Yarumal.
En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar constituye una **contratación derivada directamente de las obligaciones asumidas por EDENORTE dentro del contrato interadministrativo**.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Yarumal desarrolla actividades que requieren desplazamientos permanentes tanto dentro del área urbana como hacia las diferentes veredas, corregimientos y, cuando las actividades lo demanden, hacia otros municipios.
Por la naturaleza de estas funciones, resulta indispensable contar con un medio de transporte que permita garantizar la presencia efectiva de los funcionarios en los diferentes territorios donde deben desarrollarse las actividades institucionales.
La necesidad comprende, entre otras, las siguientes circunstancias:

- desplazamiento de funcionarios de la Secretaría de Salud;
- traslado hacia zonas rurales y de difícil acceso;
- atención y acompañamiento de programas y proyectos de salud;
- desplazamientos a veredas y corregimientos;
- transporte de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades;
- desplazamientos intermunicipales cuando sean requeridos;
- atención oportuna de actividades programadas por la Administración Municipal;
- disponibilidad permanente del vehículo para atender las necesidades institucionales.

El propio contrato interadministrativo determina que el vehículo deberá estar destinado al transporte de pasajeros y carga en el área urbana y rural del Municipio de Yarumal y, cuando sea necesario, para desplazamientos intermunicipales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta necesaria porque la Administración Municipal requiere disponer de un vehículo con condiciones adecuadas de seguridad, capacidad y disponibilidad para garantizar la movilidad de los funcionarios y elementos relacionados con las actividades de la Secretaría de Salud y Protección Social.
La contratación mediante arrendamiento resulta conveniente frente a la adquisición directa de un vehículo, dado que permite disponer durante el período requerido de:

- vehículo;
- conductor;
- combustible;
- mantenimiento preventivo y correctivo;
- llantas;
- aceites;
- peajes;
- viáticos del conductor;
- impuestos;

- seguros;
- y demás costos asociados a la operación.

El contrato interadministrativo establece expresamente que el servicio debe prestarse **a todo costo**, trasladando al proveedor los costos de combustible, peajes, llantas, aceites, conductores, viáticos, mantenimiento, reparaciones, estampillas, impuestos y demás conceptos asociados.

Esto permite a EDENORTE ejecutar los recursos administrados bajo un esquema integral, evitando asumir separadamente los costos de operación y mantenimiento del vehículo.

5. RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Existe una relación directa, necesaria e inmediata entre el presente contrato de arrendamiento y el contrato interadministrativo CONTI-SI-007-2026.

El contrato interadministrativo no se limita a ordenar a EDENORTE administrar unos recursos, sino que determina expresamente que para satisfacer la necesidad deberá:

1. contratar el personal idóneo para la operación;
2. realizar el alquiler de los vehículos;
3. brindar el acompañamiento y dirección necesarios para la ejecución del proyecto.

Por ello, la celebración del contrato de arrendamiento constituye **un medio necesario para materializar el objeto principal del contrato interadministrativo**.

No contratar el vehículo impediría a EDENORTE cumplir integralmente la obligación asumida frente al Municipio de Yarumal.

6. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad perseguida es garantizar que la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Yarumal cuente con un medio de transporte permanente, seguro y adecuado para desarrollar sus funciones y programas en el territorio municipal.

La contratación busca garantizar:

a. Continuidad

Que las actividades de la Secretaría no se vean interrumpidas por falta de transporte.

b. Oportunidad

Que los funcionarios puedan desplazarse oportunamente a los lugares donde deban cumplir sus funciones.

c. Cobertura territorial

Que las actividades puedan desarrollarse tanto en la zona urbana como rural y, cuando sea necesario, en otros municipios.

d. Seguridad

Que los desplazamientos se realicen en un vehículo que cumpla las condiciones técnico-mecánicas y documentales exigidas.

e. Eficiencia administrativa

Que los recursos destinados al proyecto sean utilizados bajo un esquema integral que incluya todos los costos necesarios para la operación.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS

De acuerdo con la ficha técnica incorporada al contrato interadministrativo, el vehículo destinado a la Secretaría de Salud debe cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Característica	**Requerimiento**
Modelo	1990 o superior
Clase	Campero
Combustible	Diésel o gasolina
Cilindrada	2.700 cc o superior
Potencia	161 a 3.400 rpm
Caja	Mínimo 5 velocidades
Dirección	Hidráulica o automática
Airbag	Mínimo 2
Puertas	Mínimo 4
Aire acondicionado	Sí
Transmisión	4x4
Capacidad	Mínimo 4 pasajeros, sin conductor
Servicio	Particular

Estas especificaciones se encuentran incorporadas en el alcance contractual del contrato interadministrativo.
Adicionalmente, el vehículo debe encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con los elementos y documentos necesarios para su circulación.

8. DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO

La necesidad requiere una disponibilidad amplia y permanente.
Por tal razón, se establece que el vehículo debe encontrarse disponible **las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato interadministrativo.
Esta condición encuentra justificación en la naturaleza de las actividades de la Secretaría de Salud y Protección Social, las cuales pueden requerir desplazamientos que no necesariamente se limitan al horario ordinario de oficina.

9. CONDUCTOR

El servicio se requiere con conductor incluido.
El conductor deberá contar como mínimo con:

- documento de identidad;
- licencia de conducción vigente, mínimo categoría C1;
- antecedentes disciplinarios;
- antecedentes fiscales;
- antecedentes judiciales;
- consulta de medidas correctivas.

Además, teniendo en cuenta que durante los desplazamientos puede tener conocimiento de información relacionada con funcionarios, usuarios, documentos, reuniones y

actividades institucionales, deberá guardar estricta **confidencialidad y reserva** sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio.
La remuneración, seguridad social, alimentación, alojamiento y demás obligaciones relacionadas con el conductor estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que se genere relación laboral alguna entre el conductor y el Municipio de Yarumal.

10. SEGURIDAD Y DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO

El vehículo deberá contar permanentemente con:

- matrícula;
- SOAT vigente;
- revisión técnico-mecánica y de gases cuando corresponda;
- seguro de responsabilidad civil extracontractual;
- póliza todo riesgo;
- impuestos de rodamiento y circulación al día;
- extintor operativo;
- botiquín;
- equipo de carretera;
- demás elementos exigidos por la legislación de tránsito.

Estas exigencias se encuentran contempladas en la ficha técnica y en las obligaciones contractuales.
La exigencia de estos requisitos responde directamente a la necesidad de garantizar la seguridad de los funcionarios y demás personas que utilicen el servicio.

11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La disponibilidad del vehículo constituye una condición esencial.
En caso de que el vehículo deba ingresar a mantenimiento o reparación, el contratista deberá disponer de otro vehículo de similares características y en perfectas condiciones, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio.
Esta obligación se encuentra expresamente contemplada en el contrato de arrendamiento CA-006-2026.
De esta manera se evita que una eventual falla mecánica afecte la ejecución de los programas y actividades de la Secretaría de Salud.

12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará de conformidad con el **Manual Interno de Contratación de EDENORTE**, atendiendo la naturaleza jurídica de la empresa, su régimen contractual y las reglas aplicables a los contratos derivados de convenios o contratos interadministrativos.
EDENORTE es una **Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal**, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual.
El contrato interadministrativo, por su parte, fue celebrado bajo el esquema de **administración delegada de recursos**, estableciendo expresamente que EDENORTE debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del objeto.

Por tanto, el procedimiento de selección del arrendatario deberá observar las disposiciones del Manual de Contratación vigente de EDENORTE y los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y demás principios aplicables.

13. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La contratación resulta conveniente para EDENORTE porque permite cumplir de manera eficiente una obligación contractual previamente adquirida con el Municipio de Yarumal. Además, la modalidad de arrendamiento:

- evita la adquisición de un activo que no constituye necesariamente una necesidad permanente de EDENORTE;
- permite disponer del vehículo únicamente durante el período requerido;
- incorpora conductor y combustible;
- incorpora mantenimiento y reparaciones;
- permite trasladar al contratista los costos operativos;
- garantiza disponibilidad permanente;
- reduce riesgos asociados con la propiedad y administración directa de un vehículo.

En consecuencia, el arrendamiento constituye una alternativa razonable y proporcional frente a la necesidad identificada.

14. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna porque el contrato interadministrativo CONTI-SI-007-2026 tiene un plazo de **cuatro (4) meses y seis (6) días**, durante el cual EDENORTE debe ejecutar las actividades relacionadas con el suministro del vehículo.
El contrato de arrendamiento CA-006-2026 tiene una duración de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.
Esta duración permite articular razonablemente el contrato derivado con el plazo del contrato interadministrativo, sin exceder la necesidad temporal identificada.

15. VALOR DEL CONTRATO

El valor destinado al arrendamiento de vehículos dentro del contrato interadministrativo asciende a:
CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($56.437.858).
El contrato de arrendamiento establece cuatro pagos mensuales iguales de:
$14.109.464,50
correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026.
El valor comprende el servicio integral de vehículo, conductor y combustible.

16. FUENTE DE LOS RECURSOS

La contratación se encuentra respaldada en el **Contrato Interadministrativo CONTI-SI-007-2026**, cuya reserva corresponde al No. **1008 del 14 de agosto de 2026**, por valor de **$59.795.909**. De dicho valor, **$56.437.858 corresponden a los recursos destinados al arrendamiento de vehículos**.

El contrato interadministrativo dispone además que EDENORTE debe manejar los recursos destinados al proyecto mediante una cuenta independiente y que los recursos no ejecutados deben ser reintegrados al Municipio de Yarumal.

17. FORMA DE PAGO

El contrato derivado contempla cuatro pagos mensuales iguales de **$14.109.464,50**, previa acreditación de la efectiva prestación del servicio y cumplimiento de los requisitos contractuales.

Cada pago deberá encontrarse soportado, como mínimo, con:

- factura o documento equivalente;
- informe de ejecución;
- certificación del supervisor;
- evidencia de prestación efectiva del servicio;
- soporte de seguridad social cuando corresponda;
- demás documentos exigidos contractualmente.

El contrato establece expresamente la obligación de presentar informes y soportes, incluidas planillas y/o fotografías que permitan acreditar la ejecución de las actividades, sin perjuicio de los documentos adicionales que pueda solicitar la supervisión o los organismos de control.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá, entre otras:

1. Prestar el servicio de manera continua y oportuna.
2. Mantener el vehículo en óptimas condiciones.
3. Garantizar conductor idóneo.
4. Asumir combustible.
5. Asumir mantenimiento preventivo y correctivo.
6. Asumir reparaciones, llantas, aceites y demás gastos operativos.
7. Mantener vigentes SOAT, técnico-mecánica, seguros y demás documentos.
8. Garantizar la disponibilidad permanente.
9. Sustituir el vehículo en caso de mantenimiento o avería.
10. Garantizar la confidencialidad de la información.
11. Presentar los informes y soportes de ejecución.
12. Cumplir las órdenes impartidas por la supervisión.
13. Cumplir las obligaciones de seguridad social.
14. Asumir impuestos, tasas y contribuciones a su cargo.
15. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

Estas obligaciones se encuentran desarrolladas en el contrato de arrendamiento.

19. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato deberá ser objeto de seguimiento permanente por parte del supervisor designado por EDENORTE.

La supervisión tendrá como finalidad verificar:

- disponibilidad efectiva del vehículo;
- cumplimiento de las condiciones técnicas;

- estado mecánico;
- disponibilidad del conductor;
- cumplimiento de horarios y desplazamientos;
- vigencia de documentos;
- ejecución efectiva del servicio;
- cumplimiento de las obligaciones del contratista;
- soportes para cada pago.

El contrato de arrendamiento establece expresamente que EDENORTE deberá designar supervisor y realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se identifican, entre otros, los siguientes riesgos:

Riesgo	Consecuencia	Tratamiento
Avería mecánica	Interrupción del servicio	Vehículo sustituto
Accidente de tránsito	Daños personales/materiales	SOAT y pólizas exigidas
Falta de conductor	Imposibilidad de prestar servicio	Conductor suplente
Documentación vencida	Inmovilización/sanciones	Verificación permanente
Falta de mantenimiento	Riesgo de falla	Mantenimiento a cargo del contratista
Incumplimiento de disponibilidad	Afectación de actividades	Supervisión y medidas contractuales
Falta de combustible	Interrupción del servicio	Combustible incluido a todo costo
Incumplimiento de obligaciones laborales	Riesgos legales	Verificación de seguridad social
Divulgación de información	Afectación institucional	Cláusula de confidencialidad

21. GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y las obligaciones asumidas, deberán exigirse las garantías que correspondan conforme al Manual de Contratación de EDENORTE, los documentos del proceso y la matriz de riesgos.

En todo caso, las garantías deberán guardar correspondencia con el contrato interadministrativo del cual se deriva la contratación y cubrir los riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato interadministrativo establece expresamente que EDENORTE debe exigir al contratista la constitución o modificación de las garantías correspondientes y debe incluir al Municipio de Yarumal como beneficiario cuando corresponda.

22. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

La presente contratación se encuentra soportada en el principio de planeación, toda vez que la necesidad:

1. fue previamente identificada por el Municipio de Yarumal;
2. fue incorporada en el objeto del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-007-2026;
3. cuenta con recursos destinados específicamente al arrendamiento;
4. cuenta con especificaciones técnicas;
5. tiene un plazo determinado;
6. establece las condiciones de operación;
7. determina las obligaciones del proveedor;
8. contempla mecanismos de supervisión y control.

El Manual de Contratación de EDENORTE establece expresamente que sus procedimientos deben estar precedidos, entre otros aspectos, de un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad y de un análisis de las condiciones de mercado.

23. PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA

La contratación busca que los recursos administrados sean utilizados exclusivamente para satisfacer la necesidad identificada.

El contrato interadministrativo dispone que EDENORTE debe invertir los recursos entregados por el Municipio **única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual**, además de presentar informes sobre la ejecución presupuestal.

Por ello, la contratación del vehículo constituye un gasto directamente asociado al cumplimiento del objeto y no una erogación ajena a la finalidad de los recursos.

24. CONCLUSIÓN SOBRE LA NECESIDAD

Del análisis realizado se concluye que existe una **necesidad cierta, concreta, actual y debidamente determinada**, consistente en disponer de un vehículo permanente con conductor y combustible para apoyar las actividades urbanas, rurales e intermunicipales desarrolladas por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Yarumal.

La necesidad está directamente respaldada por el **Contrato Interadministrativo CONTI-SI-007-2026**, mediante el cual el Municipio de Yarumal delegó en EDENORTE la administración de recursos para el suministro del vehículo.

Por su parte, EDENORTE asumió expresamente la obligación de adelantar las contrataciones necesarias para materializar dicho objeto, incluyendo el alquiler de los vehículos y la contratación del personal requerido para su operación.

En consecuencia, el contrato de arrendamiento constituye un instrumento **necesario, conveniente y oportuno** para cumplir las obligaciones adquiridas por EDENORTE y garantizar la adecuada prestación de las actividades de apoyo requeridas por la Secretaría de Salud y Protección Social.

25. VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en lo anterior, se considera **VIABLE** adelantar la contratación del servicio de arrendamiento de vehículo a todo costo, incluido conductor y combustible, por un término de **cuatro (4) meses** y por un valor de **$56.437.858**, con cargo a los recursos destinados específicamente para el arrendamiento de vehículos dentro del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-007-2026.

La contratación deberá sujetarse a:

- disponibilidad de recursos;
- Manual de Contratación de EDENORTE;
- documentos del contrato interadministrativo;
- especificaciones técnicas;
- análisis de mercado;
- requisitos jurídicos y financieros;
- garantías;
- supervisión;
- y demás requisitos necesarios para la ejecución contractual.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		